

LA SERENA,

12 ABR 2024

DECRETO N° 1206 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El contrato de arrendamiento de fecha 10 de febrero de 2024, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y don Milko Leguas Vega, en representación Club Deportes La Serena; el ordinario N° 346 de fecha 13 de febrero de 2024, del Alcalde de La Serena a don Milko Leguas Vega; la solicitud de don Milko Leguas Vega de fecha 08 de febrero de 2024; el Decreto Alcaldicio N° 793 de 2019, que delegó en el Administrador Municipal la facultad de firmar, entre otros, los contratos de arriendo del Estadio La Portada y sus decretos aprobatorios; la Ordenanza N° 7 de fecha 30 de octubre de 2023, sobre derechos municipales por permisos, concesiones y servicios vigente para el año 2024; el Reglamento N° 18, de Patrocinio; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el contrato de arrendamiento de fecha 10 de febrero de 2024, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por el Administrador Municipal don Luis Henríquez Gutiérrez, quien actúa con facultades delegadas y don Milko Leguas Vega, en representación de la **CLUB DEPORTES LA SERENA S.A.D.P.**, rol único tributario N° 76.686.120-2, el que conviene la entrega en uso del Estadio La Portada, el día 13 de febrero de 2024, para el desarrollo del entrenamiento amistoso de CDLS vs Deportes Ovalle, sin público.
2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, si bien el presente acto y el contrato que se aprueba producen efectos respecto de un hecho acaecido con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.
3. **COMUNÍQUESE** a la arrendataria por correo electrónico, a la casilla indicada en el contrato que se aprueba, por la Oficina de Recintos Deportivos.
4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por Orden del Alcalde"

Distribución:

- Arrendatario
 - Oficina de Recintos Deportivos
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Servicios Generales
 - Sección de Recintos Municipales
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- LHG/HLMV/MAR/JCL/SPG/pgr



La Serena

ORDEN DE INGRESO MUNICIPAL			FOLIO 1039	
NOMBRE CLUB DEPORTES LA SERENA S.A.D.		FECHA GIRO 11/03/2024	N° DE ORDEN 133	
DOMICILIO		CIUDAD LA SERENA	RUT 076686120-2	
TIPO DE TRIBUTO	COD ACT. EC.	PERIODO	ROL	
UNIDAD GIRADORA ADMINISTRACION		CUOTA	VENC. PAGO 09/03/2024	
GLOSA CLAVE 2024 1677, PAGA USO DEL ESTADIO, PARA REALIZAR ENTRENAMIENTO CON OVALLE, EL DIA 13/02/2024.			PLACA - - TIPO DE MULTA	
DENOMINACION		CODIGO	VALOR GIRADO	VALOR PAGADO
ARRIENDO ESTADIO LA PORTADA		115-03-01-003-999-002	321,715	321,715
<p>SOLO PARA PATENTES MUNICIPALES:El contribuyente tiene las siguientes obligaciones en relación a las patentes.-Avisar cambio de dueño y traslado del negocio.-Traslado del negocio.-Devolver a la municipalidad la patente al término del negocio.-Ubicar la patente en un lugar visible al público.-La infracción a estas obligaciones son sancionadas con multa.</p>		FUNCIONARIO EMISOR PGODOY	SUB TOTAL IPC MULTA E INT. TOTAL	321,715 321,715



CONTRATO DE ARRIENDO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
DE
CLUB DEPORTES LA SERENA SADP

En La Serena, Región de Coquimbo, a 10 de Febrero de 2024, comparece la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número 69.040.100-2, representada por su Administrador Municipal Don LUIS EDUARDO HENRIQUEZ GUTIERREZ,

ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también "La Municipalidad" o La Arrendadora, y por la otra CLUB DEPORTES LA SERENA S.A.D.P., Rol Único Tributario N° 76.686.120-2, representada por Gerente General Don MILKO EDUARDO LEGUAS VEGA,

ambos con domicilio en Larraín Alcalde N° 1316, La Serena, en adelante también "La Arrendataria", entre quienes se ha acordado el siguiente contrato de arrendamiento, el que se regirá por las estipulaciones que se indican a continuación y en subsidio por las disposiciones que le sean aplicables del Código Civil y la Ley N° 18.101.

PRIMERO: Antecedentes

- 1.1 Inmueble:** La Ilustre Municipalidad de La Serena es la propietaria de inmueble denominado "Estadio Municipal La Portada", en adelante también el "Inmueble", ubicado en Avenida Estadio número 1.440, de la Comuna y ciudad de La Serena; y que se declara está legalmente habilitada para poder arrendar a terceros, sin necesidad de autorizaciones o habilitaciones adicionales.
- 1.2 Arrendataria:** La Arrendataria es un Club de Fútbol Profesional de reconocida trayectoria Nacional, cooperando en forma positiva con la Comunidad a través de programas integrales, acciones sociales, educativas y de compromiso con los valores del Club para promover la innovación social deportiva, siendo el fútbol su principal medio para generar un impacto global.
- 1.3 Voluntad y capacidad para suscribir arrendamientos:** Es intención y voluntad de Club Deportes La Serena, arrendar el "Estadio La Portada", para realización de entrenamiento con equipo de Ovalle, SIN PUBLICO en la cancha principal a realizarse el día 13 de Febrero del presente desde las 11:00 a las 13:00 horas, además, declara por medio de su representante legal, tener la capacidad suficiente para suscribir este contrato. Por su parte, es intención de la Municipalidad entregar en arrendamiento ese inmueble, para eventos y causas que se encuentren en sintonía con los fines municipales señalados en los artículos 3° letra c, y 4° letra e de la misma ley, siempre con observancia del debido cuidado de los bienes del patrimonio municipal.

SEGUNDO: Arrendamiento.

- 2.1** Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de La Serena, debidamente representada por su Administrador Municipal, entrega en arrendamiento el inmueble denominado "Estadio La Portada" a la Arrendataria, quien acepta y recibe conforme.

TERCERO: Entrega material y uso del Recinto.

- 3.1** Las partes acuerdan que el inmueble será entregado materialmente para el desarrollo del entrenamiento a partir de las 09:00 horas del día citado, con el fin de administrar y hacerse cargo del control de ingreso y todo lo necesario para instalar los elementos de protección y resguardo de la cancha que fueren imprescindibles, debiendo adoptar todas las medidas necesarias para el resguardo de la cancha, a su vez será responsable del retiro de todos los elementos instalados en ella debiendo realizar una revisión minuciosa de las estacas instaladas las cuales son utilizadas en los entrenamientos con la finalidad de evitar accidentes.
- 3.2** La Arrendataria restituirá el inmueble a la Arrendadora a más tardar a las 14:00 horas una vez finalizado el entrenamiento, debiendo la Arrendataria responder por cualquier daño que se le cause al inmueble por esta actividad, ya sea que los cause personal que dependa de la institución o que se le haya permitido el acceso al lugar para el evento, como también por el público asistente al evento o conforme a la regla general.

3.3 Sin perjuicio de las labores antes referidas, la explotación del inmueble se limitará al día del evento propiamente tal y a los horarios definidos. Por lo tanto, el contrato tendrá vigencia de manera exclusiva en el período descrito en cláusula PRIMERO, punto N° 1.3 y ningún otro evento –gratuito u oneroso– durante el período arrendado.

CUARTO: Renta de Arrendamiento

4.1 El canon de arrendamiento asciende a la suma bruta, única y total de 5.0 UTM, que la Arrendataria cancelará a la Municipalidad mediante pago directo a través de las cajas de Tesorería Municipal o mediante transferencia electrónica, a la CUENTA CORRIENTE N° 210479580, del BANCO ITAU, R.U.T. N°69.040.100-2, cuyo pago se acreditará mediante la entrega de copia de comprobante de ingreso al correo La conversión de la U.T.M., se deberá aplicar al día en el cual se realice el pago del canon de arriendo señalado.

QUINTO: Obligaciones de la Arrendataria

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente para la Arrendataria y lo referido a este contrato, se obliga especialmente a:

- a) Pagar oportunamente la renta del arrendamiento.
- b) La Arrendataria, será responsable y deberá responder de los daños que se puedan causar a las propiedades de los residentes colindantes con el Estadio La Portada como también a Bien Nacional de Uso Público en un radio de una manzana, adquiriendo toda responsabilidad Civil y Penal.
- c) Devolver las dependencias arrendadas en las mismas condiciones que se entregó, esto es, en buen estado de conservación y completamente aseado; y en la fecha establecida en la cláusula TERCERO, punto N° 3.1 precedente.
- d) Utilizar a su costo y en coordinación con la administración del Estadio La Portada y/o con el Coordinador de Recintos Deportivos, los elementos de protección y resguardo de la cancha, si fuese necesario. La administración del Estadio La Portada en su labor de fiscalización, podrá solicitar la modificación de los elementos procedimientos de cuidado de las instalaciones arrendadas.
- e) Disponer de las medidas necesarias para realizar el control del comportamiento de su personal y de público asistente.
- f) Será de su responsabilidad la instalación de los elementos ambulatorios o transitorios de megafonía, serán de cargo exclusivo de la arrendataria, quien se obliga a retirarlas una vez finalizado el evento, dejando el recinto en las condiciones entregada.
- g) Le queda estrictamente prohibido el pegar afiches o publicidad en los muros del recinto, postes de alumbrado público, aceras y paredes de viviendas particulares o edificios públicos de la ciudad, bajo apercibimiento de las sanciones establecidas en la Ordenanza Municipal respetiva.
- h) Deberá instalar todos aquellos elementos necesarios para el resguardo del recinto, especialmente de seguridad.
- i) Deberá contratar empresa de seguridad, quienes deberán tener a cargo el control de acceso no permitiendo el ingreso de público
- j) No se admitirá la instalación de escenarios no estructuras de ningún tipo sobre el campo de juego.
- k) Deberá responder por cualquier daño que se pueda producir en el estadio durante el desarrollo de la actividad deportiva.
- l) No podrá sub arrendar ni ceder el contrato, salvo autorización expresa y por escrito de la Arrendadora.

SEXTO: Obligaciones de la Arrendadora

Sin perjuicio resto de las obligaciones de la Arrendadora referidas en este Contrato, la Ilustre Municipalidad de La Serena se obliga especialmente a:

- a) Entregar el inmueble a la Arrendataria en la fecha convenida una vez recepcionado el pago del canon de arrendamiento y acreditar que éste cuenta con todos los permisos, y autorizaciones necesarias para poder funcionar y ser arrendado a terceros para eventos como el que motivo la suscripción del presente contrato.
- b) Entregar el inmueble en el estado de servir para el fin que ha sido arrendado, debiendo efectuar las reparaciones que sean necesarias.
- c) A librar a la Arrendataria de toda turbación o embarazo en el goce del inmueble, debiendo especialmente abstenerse de acordar el arrendamiento, concesión, usufructo, uso o cualquier otro acto jurídico en el inmueble que pueda de cualquier forma interferir con la realización del Evento, durante todo el período en que la Arrendataria sea tenedora del inmueble en virtud del Contrato.
- d) Garantizar el funcionamiento de los servicios de suministros básicos del inmueble, como electricidad, agua potable y alcantarillado.

SÉPTIMO: Contacto Técnico.

Para todas las comunicaciones que las Partes requieran efectuarse durante la vigencia del Contrato, éstas designan a las siguientes personas:

- Por la Arrendadora: Don Nelson Torres, Administrador Recinto, correc
- Por la Arrendataria: Don Milko Legua, correo electrónico
- Ambos en forma conjunta, quienes tendrán acceso a todas las áreas que la Arrendadora utilice en razón del arrendamiento, para fiscalizar el correcto uso de las dependencias

OCTAVO: Vigencia.

Este contrato se mantendrá vigente hasta el cumplimiento contractual de las obligaciones, debiendo de acuerdo a lo estipulado en la cláusula TERCERO la Arrendataria restituir el inmueble a la Arrendadora.

NOVENO: Domicilio y competencia.

9.1 Toda controversia relacionada con la celebración, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, ejecución y terminación del Contrato será resuelta por los tribunales ordinarios de justicia.

9.2 Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la Comuna y ciudad de La Serena, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO: Firmas.

Atendido lo dispuesto en la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, las partes establecen que el presente contrato puede ser firmado por la arrendataria empleando válidamente cualquier modalidad de firma electrónica (simple o avanzada).

DECIMO PRIMERO: Ejemplares.

El presente contrato se suscribe en 3 ejemplares de idéntico tenor y forma. Una vez emitido el Decreto Alcaldicio que apruebe el contrato, se entregará una copia simple del contrato; y del acto administrativo a la Arrendataria.

DECIMO SEGUNDO: Personerías.

La facultad de firmar contratos bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde" a Don LUIS HENRIQUEZ GUTIERREZ, Administrador Municipal, consta de Decreto Alcaldicio N° 793, de fecha 3 de mayo de 2019, y por parte de la Arrendataria, MILKO LEGUAS VEGA, como Gerente General de CLUB DEPORTES LA SERENA S.A.D.P., R.U.T. N° 76.686.120-2, consta en Copia Fiel e integra de Certificado N° 123457297440 de fecha 9 de febrero de 2023.



MILKO LEGUAS VEGA
GERENTE GENERAL
CLUB DEPORTES LA SERENA S.A.D.P.



LUIS HENRIQUEZ GUTIERREZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Arrendataria
 - Dirección de Asesoría Jurídica.
 - Dirección de Administración y Finanzas.
 - Depto. de Servicios Generales.
 - Sección Recintos Deportivos
 - Oficina de Partes.
- LHG/LMWMAR/JCJ/SPG/NTF